



**AZIMUT INVESTMENTS S.A.
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**

POLÍTICA DE HABITUALIDAD DE OPERACIONES CON PARTES
RELACIONADAS

POLITICA DE HABITUALIDAD DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

ÍNDICE

1.	DE LA POLÍTICA DE OPERACIONES HABITUALES	3
2.	FECHA DE APROBACIÓN	3
3.	RAZÓN DE LA POLÍTICA DE HABITUALIDAD	3
4.	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS OPERACIONES	4
5.	MECANISMOS DE CONTROL PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES HABITUALES	6
6.	MECANISMOS DE DIVULGACIÓN	6
7.	REPORTE DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.....	6
8.	VIGENCIA.....	7
9.	CONTROL DE VERSIONES.....	8
10.	ANEXO 1.....	9

1. DE LA POLÍTICA DE OPERACIONES HABITUALES

De conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°501 de 8 de enero de 2024 (la "NCG N°501") de la Comisión para el Mercado Financiero, en relación con lo establecido en el artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "Ley"), el Directorio de Azimut Investments S.A. AGF o ("AZIMUT", la "Administradora" o la "Sociedad"), ha acordado la siguiente política de operaciones habituales, en virtud de la cual se establece operaciones con partes relacionadas que, por ser ordinarias en consideración al giro de la Sociedad, podrán ejecutarse sin la necesidad de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1) al 7) del inciso 1° del referido artículo 147 de la Ley, en la medida que reúnan las características y cumplan con las condiciones que se describen a continuación.

2. FECHA DE APROBACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas y de la Ley N°20.712, en sesión N°68 del Directorio de Azimut Investments S.A. AGF, celebrada con fecha 16 de agosto de 2024, la antedicha política fue debidamente aprobada, adecuando su redacción a las modificaciones introducidas por la Norma de Carácter General N°501 del 8 de enero de 2024, de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), que estableció las menciones mínimas de las políticas de operaciones habituales y regula la difusión pública de las operaciones con partes relacionadas que hubieren sido realizadas.

3. RAZÓN DE LA POLÍTICA DE HABITUALIDAD

Azimut Investments S.A. AGF, es parte del grupo internacional Azimut, es un actor global en gestión de activos, gestión de patrimonio y seguros.

Considerando que el desarrollo del giro de la sociedad contempla operaciones de carácter habitual, lo que incluye la ejecución de ciertas operaciones con entidades pertenecientes al grupo o bien que se relacionan a la sociedad por otras razones, se hace necesario, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2°, letra b), del artículo 147 de la Ley y en la NCG N°501, dictar una nueva Política para la Sociedad, que permita operar con la rapidez y agilidad que exige el mercado, en cumplimiento con la normativa legal y reglamentaria aplicable.

4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS OPERACIONES

4.1 Contraparte de las operaciones: Para que una operación se entienda como habitual a efectos de la presente Política, la contraparte que celebra la operación con Azimut Investments S.A. AGF, deberá ser relacionada, entendiéndose por ello a efectos de esta Política:

- Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad;
- Directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; y
- Personas jurídicas controladas en forma directa o indirecta por directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad de un 10%.

4.2 Monto máximo operación: Para que una operación se entienda como habitual a efectos de la presente política deberá enmarcarse dentro del límite establecido en la letra b) del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, esto es "actos o contratos que comprometan no más del 10% del activo de la Sociedad". El límite ha sido determinado considerando los siguientes factores: (i) que el patrimonio de la Sociedad es bajo; (ii) que los contratos tienen carácter de ordinarios en consideración al giro social de la Administradora; y (iii) que dado que los directores de la Sociedad son extranjeros, coordinar sesiones extraordinarias de directorio tiene un alto nivel de dificultad.

4.3 Carácter de ordinaria de la operación en consideración al giro social: las siguientes operaciones con partes relacionadas han sido consideradas por el Directorio de la Sociedad como operaciones habituales de Azimut Investments S.A. AGF, las que podrán ejecutarse sin dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1) al 7) del inciso 1º del citado artículo 147 de la Ley:

- a) La compra, venta y comercialización de cuotas de fondos de inversión regidos por la Ley N° 20.712 sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales.
- b) La adquisición y enajenación de activos.
- c) La celebración de todo tipo de operaciones financieras, actos y contratos en relación a los activos de la Administradora y/o a los recursos de las carteras de los Fondos.
- d) La contratación de servicios de administración de recursos de las carteras de los Fondos.

POLITICA DE HABITUALIDAD DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

- e) La contratación de servicios para la comercialización y distribución de productos y para la colocación de cuotas de los Fondos, así como la contratación de agentes colocadores.
- f) La contratación de servicios de intermediación de valores de oferta pública y contratación de servicios de custodia, de cobranza y otros similares.
- g) La contratación de servicios y asesorías en materias contables, financieras, tributarias, legales, de auditoría, informáticas, de estudio, de marketing de publicidad; y, en general, la contratación de cualquier servicio de back office.
- h) La contratación de todo tipo de seguros para la Sociedad y/o para los Fondos, así como su corretaje.
- i) La realización de toda clase de contratos y operaciones con bancos y entidades financieras de cualquier naturaleza, chilenas o extranjeras.
- j) La adquisición de bienes e insumos necesarios para su actividad.
- K) La celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la Administradora.

Se deja expresa constancia que, respecto de las operaciones descritas en la sección 4.3. precedente, el Directorio de Azimut Investments S.A. AGF, en consideración a lo establecido en la NCG N°501, ha estimado que **(a)** revisten el carácter de ordinarias en consideración al giro de la Sociedad; **(b)** han sido recurrentemente celebradas en términos y condiciones similares, y en consideración a las condiciones de mercado imperante al momento de su celebración; **(c)** su celebración no ha producido, ni se espera que produzca, un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la Sociedad; y **(d)** contribuyen al interés social y son necesarias para la eficiente operación de AZIMUT.

5. MECANISMOS DE CONTROL PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES HABITUALES

Las operaciones que se efectúen en virtud de la presente Política deberán cumplir con el siguiente procedimiento de verificación y aprobación previa:

- a) Previo a la celebración de cualquiera de las operaciones incluidas en la presente Política, la gerencia de la Sociedad que quiera llevar adelante la operación respectiva deberá informar y proporcionar los antecedentes al Encargado de Cumplimiento, para su evaluación y aprobación.
- b) Para la aprobación de la operación respectiva, el Encargado de Cumplimiento verificará si la operación cumple con los requisitos legales, normativos y aquellos establecidos en esta Política, entre ellos, que ella contribuye al interés social de la Sociedad y que se ajuste a los precios, términos y condiciones que prevalecen en el mercado al tiempo de su celebración.
- c) En caso de que, a partir de la revisión de los antecedentes, el Encargado de Cumplimiento determine que la operación cumple con los requisitos antes indicados, la aprobará y dará su visto bueno para que se lleve a efecto. En caso contrario, comunicará a la gerencia respectiva que es necesario someter la operación a la consideración previa del Directorio.

6. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN

El texto íntegro de la presente “Política de Habitualidad de Operaciones con Partes Relacionadas”, se encuentra a disposición del público en general en el sitio web de la administradora www.azimutinvestments.cl/documentos. Además, estará a disposición de los interesados en la oficina de la administradora ubicada en Avenida Kennedy N°7500, Oficina 601, comuna de Vitacura.

7. REPORTE DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

De conformidad con lo dispuesto en la NCG N°501 de la CMF, Azimut Investments S.A. AGF, elaborará un reporte semestral de las operaciones con partes relacionadas que se hubiesen efectivamente celebrado durante el semestre respectivo, independiente que se hayan o no realizado al amparo de la política de habitualidad.

POLITICA DE HABITUALIDAD DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Este reporte será difundido a través de la página web de Azimut (www.azimutinvestments.cl) y dispuesto para consulta de cualquier accionista en su oficina, dentro del mes siguiente al semestre que reporta. Cada reporte se mantendrá a disposición del público en dicha página web, por al menos 24 meses desde su publicación.

La obligación de reporte establecida en esta sección, no exime a la Administradora de difundir como hecho esencial todas las operaciones cuyo conocimiento, por su entidad, características o naturaleza, sean relevantes para las decisiones de inversión de los accionistas o público en general, independiente de que hayan o no sido exceptuadas del procedimiento regulado en el artículo 147 de la Ley 18.046, lo anterior, tal y como lo dispone el artículo 10 de la Ley N°18.045, en el momento en que la intención de celebrar las operaciones llegue a conocimiento del Directorio o en que éstas hayan ocurrido si su celebración no fue sometida a aprobación del Directorio.

Lo dispuesto en la presente sección, no rige para aquellas operaciones que están sujetas a secreto o reserva en virtud de una disposición legal. Perdida esa condición, las operaciones se incorporarán en el reporte del semestre inmediatamente posterior al del semestre en que se perdió la causal de secreto o reserva.

8. VIGENCIA

La presente Política de Habitualidad, aprobada por el Directorio de Azimut mediante sesión ordinaria N°68 celebrada el 16 de agosto de 2024, entrará en vigencia en esta misma fecha y se mantendrá vigente en tanto el Directorio no acuerde su modificación conforme a la Ley. En tal evento, las modificaciones serán puestas en conocimiento de la Comisión para el Mercado Financiero y se cumplirá con las medidas de publicidad dispuestas en la normativa vigente.

9. CONTROL DE VERSIONES

Nro Realización/Modificación	Fecha Creación/ Actualización	Responsable	Modificaciones Efectuadas
1.0	24.10.2022	Encargado de Cumplimiento	Elaboración primera versión de Política
1.1	19.10.2023	Encargado de Cumplimiento	Revisión Anual, cambios menores de formato, y cambio de logo corporativo.
1.2	16.08.2024	Encargado de Cumplimiento	Se realizan ajustes incorporando los requerimientos de la NCG 501 de la CMF (08.01.2024)

10. ANEXO 1

CONTENIDO DEL REPORTE DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

FECHA DEL REPORTE: [se debe indicar semestre y año al que corresponde el reporte]

TIPO DE OPERACIÓN	SUBTIPO DE OPERACIÓN	RAZÓN SOCIAL CONTRAPARTE	Nº IDENTIFICACIÓN CONTRAPARTE	TIPO DE RELACION	MONTO TOTAL INVOLUCRADO	REAJUSTES E INTERESES	PRECIO OPERACIÓN	MONEDA OPERACIÓN	Nº DE OPERACIONES